

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez, que el Dr. LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 14 de julio de 2022, aporta nuevamente el avalúo comercial por la suma de \$1.289.405.800 Perito Ingeniero Ángel Rincón Ballesteros, anexo al mismo la Certificación del RAA en 3 folios.

El Dr. LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA quien actúa en nombre propio confiere poder al abogado ELKIN MAURICIO PEDRAZA DIAZ con C.C. No. 1.098.667.826 y T.P. No. 322.360 del C.S.J. Diciembre 13 de 2022. A Despacho.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 1286

Rad. Juzgado: 2018-00299-00

En este proceso **DIVISORIO** promovido por **LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR** en contra de **MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA**, dispone:

El Art. 226 inciso 5º del C.G.P dispone:

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. **El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.**

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Teniendo en cuenta la anterior norma, se requiere al señor Perito Ingeniero Ángel Rincón Ballesteros y a la parte demandante, para que alleguen la

documentación anexa al avalúo, con el fin de proceder a correr traslado del mismo.

Reconocer personería al abogado ELKIN MAURICIO PEDRAZA DIAZ con C.C. No. 1.098.667.826 y T.P. No. 322.360 del C.S.J., par que represente al señor LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado
No. 118 hoy 14 de diciembre de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria